

Guía de Actuación para Examinadores de Vuelo





REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	Edición inicial.

REFERENCIAS

CÓDIGO	TÍTULO
REGLAMENTO (UE) N° 1178/2011	REGLAMENTO (UE) N° 1178/2011 DE LA COMISIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE VUELO DE LA AVIACIÓN CIVIL EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N° 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1976	REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1976 DE LA COMISIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DETALLADAS PARA LA OPERACIÓN DE PLANEADORES, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE TRIPULACIÓN DE VUELO DE PLANEADORES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REGLAMENTO (UE) 2018/395	REGLAMENTO (UE) 2018/395 DE LA COMISIÓN DE 13 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DETALLADAS PARA LA OPERACIÓN DE GLOBOS, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE TRIPULACIÓN DE VUELO DE GLOBOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REAL DECRETO 123/2015	REAL DECRETO 123/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA LICENCIA Y HABILITACIONES DEL PILOTO DE ULTRALIGERO.

LISTADO DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
A	AVIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AG	AUTOGIRO
AMC	MEDIO ACEPTABLE DE CUMPLIMIENTO
ATO	ORGANIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO APROBADA
ARA	REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES (REGLAMENTO 1178/2011)
As	DIRIGIBLE
ATP	PILOTO DE TRANSPORTE AÉREO
ATPL	LICENCIA DE PILOTO DE TRANSPORTE AÉREO
B	GLOBO
BITD	EQUIPO BÁSICO DE ENSEÑANZA DE VUELO POR INSTRUMENTOS
CDI	INDICADOR DE DESVIACIÓN DE RUMBO
CPL	LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL
CR	HABILITACIÓN DE CLASE
CRE	EXAMINADOR DE HABILITACIÓN DE CLASE
CSV	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
CRI	INSTRUCTOR DE HABILITACIÓN DE CLASE
DCG	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO DE GRAVEDAD
DGSPV	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y PERSONAL DE VUELO



LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
DFPA	DIVISIÓN DE FORMACIÓN AL PERSONAL AERONÁUTICO
DLPV	DIVISIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL DE VUELO
DT	DOCUMENTO TÉCNICO
DTO	ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN DECLARADA
EASA	AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
EBT	ENTRENAMIENTO BASADO EN EVIDENCIAS
FCL	REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO (REGLAMENTO 1178/2011)
FE	EXAMINADOR DE VUELO
FI	INSTRUCTOR DE VUELO
FIE	EXAMINADOR DE INSTRUCTORES DE VUELO
FNPT	FLIGHT NAVIGATION PROCEDURES TRAINER
FFS	SIMULADOR DE VUELO
FSTD	ENTRENADOR DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO Y NAVEGACIÓN
FTD	EQUIPO DE INSTRUCCIÓN DE VUELO
FTI	INSTRUCTOR DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS EN VUELO
GM	MATERIAL DE GUÍA
GU	GUÍA
H	HELICÓPTERO
HPA	AERONAVE DE ALTA PERFORMANCE
HD	AVION HIDROAVIÓN
IFR	REGLAS DEL VUELO INSTRUMENTAL
IR	HABILITACIÓN DE VUELO INSTRUMENTAL
IRE	EXAMINADOR PARA HABILITACIÓN DE VUELO INSTRUMENTAL
IRI	INSTRUCTOR PARA HABILITACIÓN DE VUELO INSTRUMENTAL
ITR	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO
LAPL	LICENCIA DE PILOTO DE AERONAVE LIGERA
LPA	LICENCIAS DE PERSONAL AERONÁUTICO (APLICACIÓN INFORMÁTICA DE AESA)
LNAV	NAVEGACIÓN LATERAL
LPV	FUNCIONAMIENTO DE LOCALIZADOR CON GUÍA VERTICAL
NRC	NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO
MCC	COOPERACIÓN DE LA TRIPULACIÓN
MCCC	CURSO DE COOPERACIÓN DE LA TRIPULACIÓN
MCCI	INSTRUCTOR DE COOPERACIÓN DE LA TRIPULACIÓN
ME	MULTIMOTOR
MED	REQUISITOS MÉDICOS (REGLAMENTO 1178/2011)
MEP	MULTIMOTOR DE PISTÓN
MET	MULTIMOTOR TURBO-PROP
MPA	AVIÓN MULTIPILOTO
MPH	HELICÓPTERO MULTIPILOTO
MPL	LICENCIA DE PILOTO PARA TRIPULACIÓN MÚLTIPLE

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
OACI	ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OTD	OTROS DISPOSITIVOS DE ENSEÑANZA
PBN	NAVEGACIÓN BASADA EN LA PERFORMANCE
PF	PILOTO QUE MANIPULA LOS MANDOS
PM	PILOTO QUE OBSERVA
PIC	PILOTO AL MANDO
PICUS	PILOTO AL MANDO BAJO SUPERVISIÓN
PNF	PILOTO QUE NO MANIPULA LOS MANDOS
PPL	LICENCIA DE PILOTO PRIVADO
R/T	RADIOTELEFONÍA
SE	MONOMOTOR
SEP	MONOMOTOR DE PISTÓN
SET	MONOMOTOR TURBO-PROP
SFE	EXAMINADOR DE VUELO EN SIMULADOR
SFI	INSTRUCTOR DE VUELO EN SIMULADOR
SEA	SERVICIO DE ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS
SEPV	SERVICIO DE EXÁMENES AL PERSONAL DE VUELO
SFHT	SERVICIO DE FORMACIÓN DE HABILITACIONES DE TIPO
SFPAL	SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS DE AVIACIÓN LIGERA
SLPV	SERVICIO DE LICENCIAS AL PERSONAL DE VUELO
SLAGTCP	SERVICIO DE LICENCIAS DE AVIACIÓN GENERAL Y TCPS
S	PLANEADOR
SPA	AVIÓN DE UN SOLO PILOTO
SPH	HELICÓPTERO DE UN SOLO PILOTO
SPL	LICENCIA DE PLANEADOR
SPIC	ALUMNO PILOTO AL MANDO
STD	ENTRENADOR DE VUELO SINTÉTICO
STI	INSTRUCTOR DE VUELO SINTÉTICO
TCP	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS
TMG	MOTOVELERO DE TURISMO
TR	HABILITACIÓN DE TIPO
TRE	EXAMINADOR DE HABILITACIÓN DE TIPO
TRI	INSTRUCTOR DE HABILITACIÓN DE TIPO
UE	UNIÓN EUROPEA
ULM	ULTRALIGERO
UPRT	FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CONTROL EN EL AVIÓN
VFR	REGLAS DEL VUELO VISUAL



ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	7
2.	RESPONSABILIDADES.....	7
2.1.	Responsabilidades de un examinador de vuelo	7
2.2.	Examinadores de vuelo no nombrados por AESA	7
2.3.	Responsabilidades del piloto o aspirante	7
3.	UTILIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE PRUEBA DE VUELO.....	8
3.1.	Idioma empleado para el formato de la prueba.....	8
3.2.	Cumplimentación del formato de prueba de vuelo	8
4.	PRE-NOTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE VUELO Y DESIGNACIÓN DE EXAMINADOR POR PARTE DE AESA	8
4.1.	Pre-notificación de las pruebas de vuelo.....	8
4.1.1.	<i>Pruebas de pericia.....</i>	<i>8</i>
4.1.2.	<i>Evaluaciones de competencia.....</i>	<i>9</i>
4.1.3.	<i>Procedimiento de pre-notificación.....</i>	<i>9</i>
4.2.	Designación de examinador por parte de AESA	10
4.2.1.	<i>Principios generales.....</i>	<i>10</i>
4.2.2.	<i>Ámbito de aplicación</i>	<i>10</i>
4.2.3.	<i>Procedimiento de designación para la prueba de pericia.....</i>	<i>10</i>
4.2.4.	<i>Cambios en el proceso evaluador</i>	<i>11</i>
4.2.5.	<i>Cancelación del proceso evaluador.....</i>	<i>12</i>
5.	REMISIÓN Y ARCHIVO DE LAS PRUEBAS DE VUELO.....	12
5.1.	Remisión por parte del examinador de vuelo	12
6.	LISTADO DE LAS PRUEBAS DE VUELO	12
6.1.	Avión	12
6.2.	Helicóptero	13
6.3.	Globo.....	14
6.4.	Planeador.....	14
6.5.	ULM.....	14
6.6.	Instructores y examinadores	14

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es estandarizar los procedimientos a seguir por los examinadores de vuelo certificados por AESA para la realización de las distintas pruebas de pericia, verificaciones de competencia y evaluaciones de competencia.

El alcance de este documento abarca todas las categorías de aeronaves: avión, helicóptero, planeador, globo y ultraligero.

2. RESPONSABILIDADES

2.1. Responsabilidades de un examinador de vuelo

El punto normativo FCL.1030 b) 3) del Reglamento (UE) N.º. 1178/2011, indica que el examinador debe firmar el informe de la prueba de vuelo y enviarlo sin demora a la autoridad competente, que para el caso de pilotos con licencia española es AESA.

Además, en el inciso cuarto, se exige una declaración del examinador confirmando que ha revisado y aplicado los procedimientos administrativos específicos de la Autoridad. Esta declaración está incluida en los formatos de las distintas pruebas de vuelo.

En España se deben emplear los formatos de prueba de vuelo incluidos en este procedimiento salvo en dos casos concretos:

- Formatos EBT correspondientes a operadores aprobados por AESA para tal fin.
- Pruebas semestrales correspondientes a las verificaciones de competencia de un operador aéreo (OPC)

El examinador es responsable del uso del formato adecuado de prueba de vuelo publicado por AESA en su página web, pudiendo llegar al rechazo de la prueba y dar por desistida la solicitud correspondiente si no se utiliza el formato correcto.

El punto normativo FCL.1030 b) 4) obliga a los examinadores de vuelo a mantener los registros de las pruebas realizadas durante un periodo de al menos 5 años para facilitar la supervisión de la Autoridad.

2.2. Examinadores de vuelo no nombrados por AESA

Para los examinadores certificados por otras autoridades, AESA proporciona, en el documento *“Examiner Differences Document”*, los procedimientos a realizar en sus actuaciones sobre licencias y certificados emitidos por AESA.

2.3. Responsabilidades del piloto o aspirante

Las pruebas de vuelo serán remitidas a AESA para los siguientes trámites de solicitud por parte del interesado:

- Obtención de licencias y habilitaciones.

- Obtención de certificados de instructor y examinador.
- Aceptación de habilitaciones.
- Revalidación y renovación de habilitaciones.
- Revalidación y renovación de certificados de instructor y examinador.

En este sentido se remitirá, entre la relación de documentos que se especifique en cada caso, el documento original completo de la prueba de vuelo que corresponda.

3. UTILIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE PRUEBA DE VUELO

3.1. Idioma empleado para el formato de la prueba

En general, todas las pruebas de vuelo están disponibles en castellano y en inglés, para ser utilizadas a conveniencia del examinador. Se han generado formatos en ambos idiomas, el código del formato indica el idioma de este:

LIC-PVLO-P01-F03: Formulario para Prueba de pericia PPL(A) en castellano.

LIC-PVLO-P01-F03E: Formulario para Prueba de pericia PPL(A) en inglés.

La prueba del EBT se ha editado en ambos idiomas en un mismo formato.

Las pruebas de vuelo para pilotos de ULM se han editado, solamente, en castellano al tratarse de una licencia regulada con normativa nacional.

3.2. Cumplimentación del formato de prueba de vuelo

La prueba de vuelo deberá ser cumplimentada y firmada por el examinador de forma electrónica, no admitiéndose pruebas cumplimentadas o firmadas de forma manuscrita.

4. PRE-NOTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE VUELO Y DESIGNACIÓN DE EXAMINADOR POR PARTE DE AESA

4.1. Pre-notificación de las pruebas de vuelo

4.1.1. Pruebas de pericia

Para dar cumplimiento a los requisitos especificados en el punto normativo ARA.FCL.205 c) del Reglamento (UE) N.º. 1178/2011, AESA debe designar a un examinador que realice todas las pruebas de pericia.

Para cumplir con el requisito de designación del apartado 4.2 es necesaria la pre-notificación de las pruebas de pericia.

4.1.2. Evaluaciones de competencia

Para dar cumplimiento a los requisitos especificados en el punto normativo ARA.FCL.205 a) del Reglamento (UE) N.º. 1178/2011, el examinador deberá pre-notificar la realización de las evaluaciones de competencia. Esta pre-notificación no requiere ninguna designación por parte de AESA.

4.1.3. Procedimiento de pre-notificación

Prueba de pericia

El examinador interesado en llevar a cabo una prueba de pericia deberá seguir lo establecido en el apartado 4.2.3 de este procedimiento.

Evaluación de competencia

El examinador interesado en llevar a cabo una prueba de evaluación de competencia deberá remitir un correo electrónico a la dirección *examinadores.aesa@seguridadaerea.es*.

La información mínima requerida es la siguiente:

DATOS DEL EXAMINADOR	
Nombre	
Apellidos	
N.º Certificado examinador	
DATOS DEL ASPIRANTE	
Nombre	
Apellidos	
N.º de licencia (FCL/SPL/BPL/ULM)	
DATOS DE LA PRUEBA	
Tipo de prueba	
Localización (Aeródromo, zona de operación o situación del simulador)	
Fecha de realización	

Se deberá pre-notificar con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha prevista de ejecución de la prueba.

Las modificaciones de examinador responsable, lugar y/o fecha de una determinada prueba deberán ser pre-notificadas con al menos 24 horas de antelación.

AESA no acusará recibo de estas notificaciones ni designará al examinador para la evaluación de competencia notificada.

El incumplimiento por parte del examinador de lo indicado en lo relativo a la pre-notificación, podrá ser tenido en cuenta en su evaluación y dar lugar a suspensiones temporales de su certificado.

Verificación de competencia

Para las pruebas de verificación de competencia no se requiere la pre-notificación a AESA.

4.2. Designación de examinador por parte de AESA

4.2.1. Principios generales

Para dar cumplimiento al punto al apartado (c) del artículo ARA.FCL.205 del Reglamento (UE) N.º 1178/2011, AESA designará específicamente al examinador responsable de efectuar pruebas de pericia y sus condiciones de ejecución, en base a la notificación previa, por parte del examinador interesado, de los datos concernientes al proceso evaluador en cuestión.

De este modo, la obtención de la citada designación se dispone como un requisito previo a la realización de cada prueba, si bien no exime al examinador responsable que corresponda del cumplimiento de las disposiciones aplicables al ejercicio de sus funciones.

La validez de la designación expirará en el momento de ejecución de la prueba, existiendo una vigencia máxima de 30 días naturales, a contar desde la fecha prevista de realización. No se realizará más de una designación por cada proceso evaluador en vigor.

Salvo cancelación del proceso, la prueba deberá ser efectuada por el examinador responsable, conforme a las especificaciones definidas en la designación, dentro del periodo máximo de vigencia.

Cualquier modificación relacionada, tanto con el propio examinador responsable de la prueba, como con el lugar y/o momento de su ejecución, habrá de ser solicitada con anterioridad. En todo caso, ningún cambio variará la validez máxima de la designación inicial.

Asimismo, con el fin de completar actuaciones inspectoras adicionales a la supervisión del examinador, AESA se reserva el derecho a designar a inspectores propios como responsables de efectuar las pruebas de vuelo que correspondan.

4.2.2. Ámbito de aplicación

El sistema de designación establecido será aplicable a titulares de un certificado de examinador emitido por AESA, o por otro estado miembro de EASA, en relación con las pruebas de pericia asociadas a una licencia de piloto gestionada por AESA.

4.2.3. Procedimiento de designación para la prueba de pericia

El examinador interesado en llevar a cabo una prueba de pericia deberá remitir un correo electrónico, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha prevista de ejecución de la prueba, a la dirección examinadores.aesa@seguridadaerea.es

La información mínima requerida es la siguiente:

DATOS DEL EXAMINADOR	
Nombre	
Apellidos	
N.º Certificado examinador	
DATOS DEL ASPIRANTE	
Nombre	
Apellidos	
N.º de licencia (FCL/SPL/BPL/ULM)	
DATOS DE LA PRUEBA	
Tipo de prueba	
Localización (Aeródromo, zona de operación o situación del simulador)	
Fecha de realización	

A continuación, AESA comprobará que se ha recibido la información mínima requerida. En caso de conformidad con el plazo convenido y la inclusión de los datos requeridos sobre la prueba se acusará recibo de la solicitud, vía correo electrónico, confirmándose la designación del examinador responsable en las condiciones de ejecución que correspondan, por la misma vía, indicando un número de referencia asociado a la designación.

El incumplimiento del plazo establecido, así como la ausencia de los datos solicitados en el formulario, podrá suponer la negativa de la pertinente designación, siendo este hecho comunicado al interesado vía correo electrónico.

AESA podrá, en los casos en ellos que considere, realizar una evaluación detallada del cumplimiento de los requisitos del examinador y/o aspirante de la prueba. Esto supondrá la negativa de la pertinente designación, siendo este hecho comunicado al interesado vía correo electrónico.

4.2.4. Cambios en el proceso evaluador

Las modificaciones del examinador responsable, lugar y/o fecha de una determinada prueba deberán ser solicitadas por el examinador interesado, remitiendo un correo electrónico con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha prevista de ejecución de la prueba, a una de las direcciones indicadas en el apartado 4.2.3.

En el correo electrónico se debe incluir el número de referencia asociado a la designación que se pretende modificar, además de la información mínima requerida en la tabla del apartado 4.2.3.

En el caso de que el cambio en la fecha o lugar sea motivado por las condiciones meteorológicas el plazo de 3 días puede ser reducido a un mínimo de 24 horas.

A continuación, AESA comprobará que se ha recibido la información mínima requerida. Dado lo ajustado de estos plazos AESA no acusará recibo de las nuevas condiciones de la realización de la prueba.

El incumplimiento de los plazos establecidos, así como la ausencia, errores o imprecisiones de los datos solicitados, podrá ser tenido en cuenta en la evaluación del examinador.

4.2.5. Cancelación del proceso evaluador

La cancelación de un determinado proceso evaluador deberá ser solicitada por el examinador responsable, vía correo electrónico, remitiendo un correo electrónico con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha prevista de ejecución de la prueba, a una de las direcciones indicadas en el apartado 4.2.3.

En el correo electrónico se debe incluir el número de referencia asociado a la designación que se pretende cancelar.

AESA acusará recibo de la solicitud, vía correo electrónico.

5. REMISIÓN Y ARCHIVO DE LAS PRUEBAS DE VUELO

5.1. Remisión por parte del examinador de vuelo

El examinador que haya realizado la prueba de vuelo deberá remitirla a AESA mediante un correo electrónico enviado al buzón pruebasdevuelo.aesa@seguridadaerea.es, en el plazo máximo de 7 días desde la realización de la prueba.

En estos correos electrónicos se debe incluir, como mínimo y de manera clara, la siguiente información:

DATOS DEL EXAMINADOR	
Nombre	
Apellidos	
N.º Certificado examinador	
DATOS DEL ASPIRANTE	
Nombre	
Apellidos	
N.º de licencia (FCL/SPL/BPL/ULM)	
DATOS DE LA PRUEBA	
Tipo de prueba	
Fecha de realización	

6. LISTADO DE LAS PRUEBAS DE VUELO

A continuación, se clasifican las diferentes pruebas de vuelo para la realización de pruebas de pericia, verificaciones de competencia y evaluaciones de competencia, así como sus formatos asociados, según las diferentes categorías de aeronave, en sus versiones en inglés y castellano, según sea aplicable:

6.1. Avión

LIC-PVLO-P01-F01	Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia LAPL(A)
LIC-PVLO-P01-F01E	LAPL (A) Skill Test and Proficiency Check Form
LIC-PVLO-P01-F03	Formulario de Prueba de Pericia PPL(A)
LIC-PVLO-P01-F03E	PPL(A) Skill Test Form

- LIC-PVLO-P01-F05 Formulario de Prueba de Pericia CPL(A)
- LIC-PVLO-P01-F05E CPL(A) Skill Test Form
- LIC-PVLO-P01-F07 Formulario de Prueba de Pericia IR(A)
- LIC-PVLO-P01-F07E IR(A) Skill Test Form
- LIC-PVLO-P01-F09 Formulario de Entrenamiento, Prueba de Pericia y Verificación de Competencia para TMG y Aviones de un solo piloto, excepto los aviones Complejos High Performance y las Habilitaciones de Clase Mar
- LIC-PVLO-P01-F09E TMGs and Single-Pilot Non-High-Performance Complex Aeroplanes, excluding Sea Class Rating Training, Skill Test and Proficiency Check Form
- LIC-PVLO-P01-F10 Formulario de Entrenamiento, Prueba de Pericia y Verificación de Competencia para ATPL, MPL, Habilitación de Tipo y Clase y Habilitación Instrumental de Aviones Multipiloto y Monopiloto Complejos de High Performance
- LIC-PVLO-P01-F10E Multi-Pilot aeroplanes and Single-Pilot High Performance Complex Aeroplanes ATPL, MPL, Type or Class Rating and Instrumental Rating Training, Skill Test and Proficiency Check Form
- LIC-PVLO-P01-F11 Formulario del Apéndice 10.EBT/ Appendix 10 EBT Form
- LIC-PVLO-P01-F13 Formulario de Entrenamiento, Prueba de Pericia y Verificación de Competencia para Habilitaciones de Clase Marítima
- LIC-PVLO-P01-F13E Sea Class Rating Training, Skill Test and Proficiency Check Form
- LIC-PVLO-P01-F14 Formulario de Entrenamiento, Prueba de Pericia y Verificación de Competencia para la Habilitación de Montaña
- LIC-PVLO-P01-F14E Mountain Class Rating Skill Test and Proficiency Check Form

6.2. Helicóptero

- LIC-PVLO-P01-F02 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia LAPL(H)
- LIC-PVLO-P01-F02E LAPL (H) Skill Test and Proficiency Check Form
- LIC-PVLO-P01-F04 Formulario de Prueba de Pericia PPL(H)
- LIC-PVLO-P01-F04E PPL(H) Skill Test Form
- LIC-PVLO-P01-F06 Formulario de Prueba de Pericia CPL(H)
- LIC-PVLO-P01-F06E CPL(H) Skill Test Form
- LIC-PVLO-P01-F08 Formulario de Prueba de Pericia IR(H)
- LIC-PVLO-P01-F08E IR(H) Skill test Form
- LIC-PVLO-P01-F12 Formulario de Entrenamiento, Prueba de Pericia y Verificación de Competencia para ATPL, MPL, Habilitaciones de Tipo y Habilitación Instrumental de Helicópteros
- LIC-PVLO-P01-F12E Helicopters ATPL, MPL, Type Rating and Instrumental Rating Training, Skill Test and Proficiency Check Form

6.3. Globo

- LIC-PVLO-P01-F19 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia BPL
LIC-PVLO-P01-F19E BPL Skill Test and Proficiency Check Form

6.4. Planeador

- LIC-PVLO-P01-F17 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia SPL
LIC-PVLO-P01-F17E SPL Skill Test and Proficiency Check Form

6.5. ULM

- LIC-PVLO-P01-F21 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia ULM (A)
LIC-PVLO-P01-F22 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia ULM (Avión HD)
LIC-PVLO-P01-F23 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia ULM (DCG)
LIC-PVLO-P01-F24 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia ULM (AG)
LIC-PVLO-P01-F25 Formulario de Prueba de Pericia y Verificación de Competencia ULM (H)

6.6. Instructores y examinadores

- LIC-PVLO-P01-F15 Formulario de Evaluación de Competencia de Instructor (FI/CRI/IRI)
LIC-PVLO-P01-F15E FI/CRI/IRI Instructor Assessment of Competence Form
LIC-PVLO-P01-F16 Formulario de Evaluación de Competencia de Instructor (TRI/SFI)
LIC-PVLO-P01-F16E TRI/SFI Instructor Assessment of Competence Form
LIC-PVLO-P01-F18 Formulario de Evaluación de Competencia de Instructor de Velero FI(S)
LIC-PVLO-P01-F18E FI(S) Sailplane Instructor Assessment of Competence Form
LIC-PVLO-P01-F20 Formulario de Evaluación de Competencia de Instructor de Globo FI(B)
LIC-PVLO-P01-F20E FI(B) Balloon Instructor Assessment of Competence Form
LIC-PVLO-P01-F26 Formulario de Evaluación de Competencia de Instructor de ULM
LIC-PVLO-P01-F27 Formulario de Entrenamiento Práctico y Evaluación de Competencia de Examinadores de Vuelo